



RADICADO: 2021-00056-00

DESPACHO COMISORIO

ART.

Al Despacho de la señora juez, informando que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga., comisiona la tarea de realizar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-148972. sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Bucaramanga, junto a lo consagrado en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que establece la facultad de subcomisionar, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despachos Comisorio de auto del 7 de julio de 2020 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga., librado dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA SA contra WILLIAM RICO PINZON bajo el radicado 2017-00176.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de acuerdo a las facultades otorgadas por el comitente y lo dispuesto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020, se dispone **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, para que realice el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-148972 ubicado en la calle 28 No 31-28/36 de Bucaramanga de propiedad del demandado WILLIAM RICO PINZON, correspondiéndole al comisionado, cumplir con la diligencia, para lo cual deberá designar a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 34-15 torre 3 apto 504 de Bucaramanga, y establecer fecha y hora para la misma. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibídem. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: TÉNGASE como honorarios provisionales para el secuestre la suma de \$250.000 como lo establece el juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILEÑA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 17 Del 8 de febrero de 2021